



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	JENNY PAOLA BARRETO BARRERA
Demandado:	MANUEL FERNANDO MONROY PÉREZ
Radicado:	2022-00154
Providencia:	Auto N° 1274
Asunto:	Proceso sin actuación
Decisión:	Requiere parte actora

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.- Respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, recibida por medio de correo del 15 de noviembre y 09 de diciembre de 2022, donde informan que el bien no se puede embargar ya que cuenta con otro embargo, la cual se ha de sumar al proceso para los fines a que haya lugar.

2.- Inactividad Procesal, en tanto se observa en las presentes diligencias que el extremo activo no ha realizado los trámites de notificación del demandado en debida forma, haciendo necesario requerirlo para tal efecto, advirtiéndose que para esa finalidad cuenta con 30 días, vencido los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Agregar a las diligencias el oficio remitido por la ORIP de Soacha, y se deja en conocimiento para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante para que proceda a gestionar en debida forma la notificación del demandado, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido por la parte demandada y del cargue del traslado). **Remítase por secretaría el presente auto** al correo electrónico de la parte actora, quien debe tener certeza de los datos e información a proporcionar.

TERCERO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de **30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
